

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH N° 007/2022
Sucre, marzo 17 de 2022**

VISTOS:

Los antecedentes y documentación generada en ejecución del proceso de saneamiento que corresponde a la COMUNIDAD CAMPESINA LA ZAPATERA/AREA EN CONFLICTO polígono 004 predios (CAL ORCKO – ORKO WASA) ubicado en el municipio de Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Administrativa R-ADM-CAT-SAN N° 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución aprobatoria DN-ADM-CAT-SAN N° 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que por Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento RI-CAT SAN-DDCH N° 248/11 de fecha 31 de octubre 2011, dictada por el Director Departamental a.i. del Inra Chuquisaca, que se dispone ejecutar las tareas de relevamiento de Información en campo en la COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA POLIGONO 004 en el lapso de tiempo que va del 08 al 22 de noviembre de 2011.

Que por Resolución Administrativa RA-SCH N° 0264/2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, se determina reaperturar y ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en campo en el polígono 004 COMUNIDAD CAMPESINA LA ZAPATERA con referencia a los predios:

COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA 172, cuya superficie aproximada es de 8.1320 has. (Ocho hectáreas con un mil trescientos veinte metros cuadrados), y parcela FABRICA NACIONAL DE CEMENTO SUCRE S.A. PARCELA 209, cuya superficie aproximada es de 75.7723 has. (Setenta y cinco hectáreas con siete mil setecientos veintitrés metros cuadrados), ubicadas dentro de las coordenadas descritas en la parte resolutive. El nuevo plazo de ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en campo va del 11 de septiembre de 2012 (fecha de reapertura de trabajos) al 14 de septiembre de 2012 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación de días y horas inhábiles.

Que Por Resolución Administrativa RES - ADM - DDCH N° 099/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, misma que resuelve ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo, en la COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA/AREA EN CONFLICTO POLIGONO 004 de las parcelas N° 172 y 209, manteniendo únicamente válidas y subsistentes las mensuras en cuanto al perímetro de las parcelas. En el lapso de tiempo que va del 08 al 09 de noviembre de 2013, con habilitación expresa de días y horas inhábiles.

Que Por Resolución Administrativa RES - ADM - DDCH N° 0136/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, misma que resuelve Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo, en el polígono 004 de la COMUNIDAD LA CAMPESINA LA ZAPATERA/AREAS EN CONFLICTO (POLIGONOS 004) parcelas N° 172 y 209, ubicado en el municipio Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, en el lapso de tiempo que va del 12 de diciembre de 2013 al 14 de diciembre de 2013, con habilitación expresa de días y horas inhábiles.

Que, en atención al Informe Técnico Legal DDCH-INF N° 168/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, y decreto aprobatorio respectivo; los motivos y razonamientos técnicos expuestos en el mismo determina: se disponga la reapertura y ampliación de plazo fijado en la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 0136/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, para el levantamiento exclusivo de puntos de precisión (GPS Geodesico y/o Estación Total y firmas de conformidad de linderos) al interior del polígono 004 de los predios denominados ORKO WASA parcela 172 cuya superficie aproximada es de 7.2876 ha. (Siete hectáreas con dos mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados) y el denominado predio CAL ORCKO parcela 209 cuya superficie aproximada es de 75.7723 ha. (Setenta y cinco hectáreas con siete mil setecientos veintitrés metros cuadrados), y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, con respecto a la **COMUNIDAD CAMPESINA LA ZAPATERA/AREA EN CONFLICTO, polígono 004** ubicado en el municipio Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Art. 266 del D.S. N° 4494 faculta a las Direcciones Departamentales del INRA ejercer controles de calidad internos, con cuyos resultados podrá disponerse la anulación de actuados de saneamiento por irregularidades, graves faltas o errores de fondo;

Que, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde al Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos, emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007,

señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO;

El Director Departamental a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, párrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Al amparo del Art. 294 párrafo IV del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone **REAPERTURAR y AMPLIAR** el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo para la mensura catastral con equipos (GPS Geodesico, Estación Total y firmas de actas de conformidad de lindero) al interior del polígono 004 COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA/AREA EN CONFLICTO predios CAL ORCKO y ORKO WASA) cuya superficie aproximada de 83.0599(ochenta y tres hectáreas con quinientos noventa y nueve metros cuadrados) fijándose como nuevo plazo de ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en campo el lapso de tiempo que va del 24 de marzo de 2022 (fecha de inicio ampliación de trabajos) al 25 de marzo de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación

Nº	POL.	SINDICATO/COMUNIDAD	SUPERFICIE PERIMETRAL(ha)
1	004	COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA/PARCELAS EXCLUIDAS	83.0599

COORDENADAS WGS-84 UTM:

CAL ORCKO – ORKO WASA			
SUPERFICIE APROXIMADA: 7.2876 h.a			
Nº	VERTICE	ESTE	NORTE
1	10040061	264287.284	7898257.203
2	10042039	264510.417	7898244.852
3	10042029	264815.867	7897521.487
4	1004G011	264826.620	7897496.024
5	1004G0147	264754.707	7897503.557
6	10042034	264685.222	7897582.904
7	10042035	264659.228	7897719.992
8	10042028	264371.367	7898187.417
9	1004G158	263466.141	7898269.507
10	1004G137	263560.736	7898255.453
11	1004G012	263838.730	7898335.260
12	10040056	264060.081	7898338.798
13	10040055	264139.077	7898198.879
14	10040061	264287.284	7898257.203
15	10042028	264371.367	7898187.417
16	10042034	264685.222	7897582.904
17	1004G147	64754.707	7897503.557
18	1004G157	263568.393	7897627.838
19	1004G156	263550.023	7897629.762

COLINDANTES:

NORTE	COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA PARCELA 176
ESTE	COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA PARCELA 176
SUR	CON EL RADIO URBANO DE SUCRE
OESTE	CON LA FABRICA NACIONAL DE CEMENTO SUCRE S.A.

SEGUNDO.- De conformidad a lo normado por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- a) A propietarios, beneficiarios o subadquirente(s), poseedores e interesados apersonados al proceso de saneamiento.
- b) Autoridades Administrativas del Área denominado Comunidad Campesina Zapatera.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados al polígono 004 sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA ZAPATERA/AREA EN CONFLICTO predios (CAL ORCKO – ORKO WASA)**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, referente al levantamiento de puntos de precisión (GPS Gedesico y/o Estacion Total y firmas de actas de conformidad de linderos) conforme a normas técnicas catastrales, dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Juan Carlos Quispe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abog. Claudia V. Zegarra La Torre
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Ing. David Lopez Sanghino
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA